



PROPUESTA	PR-URB-2020-01-01
SOBRE	Mutación demanial subjetiva, con transferencia de titularidad

José Luis Bernal Sánchez, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-5500 y fecha 25 de noviembre de 2019, eleva al Pleno Ordinario del mes de enero, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA

En fecha 23 de octubre de 2019 se solicitó al Ayuntamiento de Alcantarilla, por el Servicio Murciano de Salud la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un solar anexo al Centro de Salud de Alcantarilla, con la finalidad de proceder a su ampliación y remodelación.

La parcela cuya cesión se solicita, propiedad municipal, denominada P3, de la "Unidad de Actuación 2c.1.I, Modificada", tiene una superficie de 288 metros cuadrados. Está clasificada como suelo urbano consolidado y, según el Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, calificada como Zona 6, "Equipamientos Públicos".

Su descripción es la siguiente:

"Parcela de equipamiento colectivo, situada en término de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados que linda, Norte, parcela propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla y Oeste, calle Alegría". Le corresponde una edificabilidad de 864 metros cuadrados.

Así consta en el Inventario Municipal, con número de matrícula 361.

Datos Registrales: Finca Registral número 36088, tomo 762, libro 685, folio 93, inscripción primera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Al tener la condición de bien de dominio público, y por tanto no poder ser objeto de cesión, y puesto que el destino para el que se requiere es igualmente uso general y servicio público, procede llevar a cabo mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Patrimonio, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, organismo adscrito a la Consejería de Salud. Todo ello al estar justificada la necesidad de ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Casco.

Emitido informe jurídico en el presente expediente, el mismo establece literalmente:

«Primero.- En el presente expediente resulta aplicable la siguiente legislación:

- *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.*

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico según la disposición final segunda de la citada Ley), son bienes de dominio público los que siendo de titularidad pública, se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

Así mismo, dispone en su apartado 4, que dichos bienes “se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación, y a falta de normas especiales por esta ley y las disposiciones que la desarrollen y complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como supletorias.

La legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales no regula el procedimiento para tramitar la mutación demanial de los bienes de éstas, por lo que hay que acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y a su Reglamento General aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

El artículo 71 de la Ley 33/2003, establece que la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las mutaciones demaniales entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa.

La Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 22 y siguientes, regula la afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales, en el ámbito de la Administración regional, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/11, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, que establece que “En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración y transmitirle la titularidad de los mismos, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas su pertenencias y accesiones”.

Tercera.- A pesar de que en la mutación demanial se mantiene la afectación a un uso o servicio público, la mutación demanial subjetiva implica un cambio del sujeto titular del bien, de la entidad local a otra Administración, en este caso, regional».

Obra al expediente, informe técnico sobre las condiciones urbanísticas de la parcela

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es





y su valoración, certificado en el que consta que el bien sujeto a mutación demanial se encuentra incluido en el Inventario Municipal, informe de Intervención, así como el preceptivo informe emitido por la Secretaria Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad a favor de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección General de Patrimonio, para su adscripción a los fines requeridos por el Servicio Murciano de Salud, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público, afecto a un servicio público, de la siguiente parcela de propiedad municipal:

“Parcela de equipamiento colectivo, situada en término de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados que linda, Norte, parcela propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla y Oeste, calle Alegría”. Le corresponde una edificabilidad de 864 metros cuadrados.

Consta en el Inventario Municipal, con número de matrícula 361.

Datos Registrales: Finca Registral número 36088, tomo 762, libro 685, folio 93, inscripción primera.

Segundo.- Condicionar la mutación demanial acordada, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años de la finalidad para la que se otorga la cesión debiendo destinarse el inmueble al uso o destino indicado y manteniendo el mismo durante los treinta años siguientes; considerándose en caso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es





contrario resuelta la cesión con reversión a este Ayuntamiento del bien cedido, con todas sus pertenencias y accesiones.

Tercero.- Rectificar en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad el cambio de titularidad sobre el citado bien municipal.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

